



MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

CONCÓN, 19 JUL 2024

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 2413

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880. sobre bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250.
- d) El Decreto Alcaldicio N°2.197 de fecha 28 de junio de 2024, que autoriza el llamado a Propuesta Pública: **“ADQUISICION Y MANTECNION SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA S.A.C.”, ID: 2597-47-LR24.**
- e) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- f) El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- g) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Licitación Pública denominada **“ADQUISICION Y MANTECNION SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA S.A.C.”, ID: 2597-47-LR24**”, no se encuentra adjudicada a la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio.
- II. Que la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar los actos administrativos.
- III. Que, habiendo revisado las bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que regula la licitación “Adquisición y Mantenimiento Sistemas de Alarmas” ID 2597-47-LR24, se observa que la exigencia establecida en el punto 5.3.1 “Mantenimiento preventivo”, por las características del servicio de mantenimiento exigido y la cantidad de sistemas de alarmas solicitadas en la licitación, la implementación de este “Mantenimiento preventivo” requiere de recursos humanos, equipamiento y logística que exigen de recursos financieros que superarían considerablemente el presupuesto disponible en la licitación.
- IV. Que, por este motivo, la exigencia de “Mantenimiento preventivo” establecido en las especificaciones técnicas no es adecuada para el servicio requerido y presupuesto disponible, pudiendo llevar a la imposibilidad de realizar una correcta evaluación, afectando los intereses de la municipalidad.
- V. Que, junto a lo anterior, se considera fundamental que los oferentes, dentro de su experiencia demuestren que la central de alarma comunitaria que propongan sea completamente compatible con el Sistema de Alarma Comunitaria existente en el municipio de Concón, requiriéndose que los oferentes demuestren esta compatibilidad operativa, así como la disponibilidad de suministro de centrales de alarma comunitaria en los plazos establecidos.
- VI. Que, así mismo, para las centrales de alarmas, no se aceptarán prototipos ni cualquier otro sistema que no opere de forma inmediata y segura con la plataforma de alarma comunitaria

19 JUL 2024

existente en el municipio. Lo anterior deberá ser garantizado mediante una boleta de garantía.

- VII. Que, finalmente, y con el objetivo de asegurar que se cumpla el cronograma de instalación de al menos 30 centrales de alarmas comunitaria al mes, se propone solicitar el suministro de 60 centrales de alarmas, que estén completamente operativas y comprobadas por el Sistema SAC del municipio en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la emisión de la Orden de Compra.
- VIII. Que la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal de Mercado Público, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, sobre la base de una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo en consecuencia procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
- IX. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resuelvo;

DECRETO

1. **REVÓQUESE**, la Licitación Pública denominada: **“ADQUISICION Y MANTECNION SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA S.A.C.”**, ID: 2597-47-LR24, por las razones de mérito, conveniencia y oportunidad indicadas en los Considerandos del este Decreto Alcaldicio.
2. **DEVUÉLVANSE**, las garantías de seriedad de la oferta presentadas para la Licitación Pública denominada: **“ADQUISICION Y MANTECNION SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA S.A.C.”**, ID: 2597-47-LR24, si las hubiere.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el portal mercadopublico.cl.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MARTA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

FRV /MLEG/LHL

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. SECPLAC (140).
4. Carpeta Propuesta.

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
|----------------------------|-----------|-------------------------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado 19 JUL 2024 |

